

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° DAD-CCP-23-065  
ARBI-GADMA-001-2023

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

**Que**, el artículo 226 Ibidem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 Ibídem menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

**Que**, el artículo 288 de la misma normativa suprema prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53 establece: “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008 en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “Objeto y Ámbito.- Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen ...”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

**Que**, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial N.- 87 de fecha 20 de junio del 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normando el Procedimiento Especial “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” conforme las disposiciones constantes en lo artículo del 218 al 220.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Delegación. – Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. Aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...). Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

**Que**, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. - En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: (...) 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas...”

**Que**, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio...”

**Que**, el artículo 5 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública con fecha 31 de agosto de 2016, expresa: “Módulos Facilitadores. Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado. SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública...”;

**Que**, los artículos del 365 al 369 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública indican los procedimientos para el arrendamiento de bienes inmuebles

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° DA-21-038 de fecha 08 de noviembre de 2021 el señor Alcalde Dr. Javier Altamirano Sánchez, resuelve delegar al Director (a) Administrativo, para que actúe en los Procedimientos de Contratación Pública; excepto los procesos de Licitación.

**Que**, se cuenta con los recursos económicos suficientes, según se desprende de la partida presupuestaria N° 73.05.02.002 denominada “Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, según se desprende de la certificación presupuestaria N° 267 de fecha 17 de marzo del 2023 emitida por la Dirección Financiera.

**Que**, con fecha 28 de marzo de 2023 la Agencia de Orden y Control Ciudadano, ingresa a la Coordinación de Contratación Pública el oficio N° AOYCC-2023-1045 solicitando el inicio del proceso para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO”**, para lo cual adjunta: Justificación de la necesidad – Informe técnico, legal y económico, Presupuesto (detalle de cantidad unidades y precios), Proforma emitida por: CÁMARA DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN DE TUNGURAHUA, Pliegos, Certificación PAC, Certificación Presupuestaria.

**Que**, la Agencia de Orden y Control Ciudadano, remite a la Coordinación de Contratación Pública la justificación técnica para el **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO”**, mismo que indica la motivación y justificación técnica para acogerse a este tipo de contratación bajo la modalidad de Procedimientos Especiales “Arrendamiento de Bienes Inmuebles”, en el cual manifiesta: “...es

*necesario el arrendamiento de bien inmueble que permita la concentración, formación y eventualmente realizar actividad física de los agentes antes de iniciar los turnos de trabajo, de manera que se pueda controlar de mejor manera su asistencia y la utilización del uniforme así como para guardar los bienes municipales como son patrullas y motocicletas, contando con un lugar adecuado y amplio para el elevado número de agentes civiles de tránsito con los que cuenta la municipalidad, que sea lejos de la congestión vehicular, ya que la municipalidad no cuenta con una infraestructura propia para el número de personal y para guardar el parque automotor que se requiere (...) Por ello se ha visto como la opción más acertada que el predio o terreno que se encuentre ubicado en el sector de San Pedro de Pishilata (sector Picaihua) en la avenida Galo Vela s/n vía a Picaihua hm 2 ½ los Canarios (junto al parque Troya) de la ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua...”*

**Que**, mediante correo electrónico la Coordinación de Contratación Pública, me remite el pliego del proceso de Procedimientos Especiales “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” signado con el código N° **ARBI-GADMA-001-2023** cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO**”, informando que el mismo ha sido elaborado en base a la información, parámetros y requisitos establecidos por la Agencia de Orden y Control Ciudadano, para que se apruebe el texto íntegro del mismo y se autorice en el portal institucional del SERCOP.

En mi calidad de delegado de la Máxima Autoridad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.- APROBAR**, el pliego del Procedimientos Especiales “Arrendamiento de Bienes Inmuebles” cuyo objeto es el “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CUARTEL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO**”, con presupuesto referencial del canon de arrendamiento de USD \$ 41,880.00 (Cuarenta y un mil ochocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos y un plazo de 365 días contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato, y, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento signado con el código N° **ARBI-GADMA-001-2023**, observado para el efecto el cronograma constante en el pliego.

**Art. 2.- DESIGNAR**, a el/la Director/a de la Agencia de Orden y Control Ciudadano para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de acuerdo con lo que dispone el párrafo final del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.- AUTORIZAR**, a la Coordinación de Contratación Pública, la publicación del inicio del proceso, la convocatoria, pliegos y demás información relevante y pertinente, en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Art. 4. DISPONER**, a la Dirección de Tecnologías de la Información publique la convocatoria del presente procedimiento en la página web de la institución.

Comuníquese y publíquese

Ambato, 03 de abril de 2023

Abg. Marcelo Tapia Arias  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**



RESPONSABLES		FIRMA
<b>Elaborado:</b>	Ing. Raquel Abril ANALISTA EN COMPRAS PÚBLICAS	
<b>Revisado:</b>	Ing. Paulo Cevallos ESPECIALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	
<b>Aprobado:</b>	Abg. Juan Carlos Pilco COORDINADOR DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	

